



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2017-00207-00
DEMANDANTE:	JOSÉ DEL CARMEN PÁEZ CLARO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

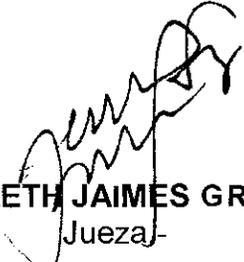
En audiencia inicial celebrada el 1 de agosto de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día 10 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la suscrita Juez tiene autorizada una comisión de servicios para asistir al Taller sobre Ley 1437 de 2011 - Manejo de Audiencias, programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para reanudar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día **9 de octubre de 2019, a las 9:30 a.m.**

Se le recuerda a la apoderada de la parte demandante, el deber de colaborar con las gestiones necesarias para lograr el recaudo de la prueba documental ordenada en la audiencia inicial celebrada el 1 de agosto de 2019.

Así mismo debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 057
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>09 AGO 2019</u> A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2013-00514-00
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL VILLAMIZAR ALBARRACÍN
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En providencia del 11 de julio de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas la cual se realizaría el día 1 de octubre de 2019, a las 9:00 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la suscrita Juez tiene autorizada una comisión de servicios para asistir al Taller sobre Ley 1437 de 2011 - Manejo de Audiencias, programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para reanudar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día **9 de octubre de 2019, a las 9:00 a.m.**

Se le recuerda a la apoderada de la parte demandante, el deber de colaborar con las gestiones necesarias para lograr el recaudo de la prueba documental ordenada en la audiencia inicial celebrada el 4 de octubre de 2016.

Así mismo debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 057
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 09 AGO 2019 LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00195-00
DEMANDANTE:	FABER EMILIO LONDOÑO GALLEGO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial, corresponde al Despacho pronunciarse sobre el escrito obrante a folio 121 del expediente, en donde el apoderado de la Nación – Rama Judicial desiste del recurso de apelación presentado por contra el auto proferido en la audiencia inicial celebrada el 24 de julio de 2019, en el cual se negó el interrogatorio de parte de Faber Emilio Londoño Gallego.

En el presente caso el Despacho considera que tal solicitud es procedente de conformidad con lo siguiente:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso “*las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*”, norma que resulta aplicable al caso, por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.
2. De la misma manera, tal y como lo prevé el artículo 77 del C.G.P, se requiere facultad expresa conferida al apoderado para realizar actos que impliquen disposición del derecho en litigio, para los cuales se requiere autorización de manera expresa por la parte otorgante.
3. Verificado el plenario, observa el Despacho que a folio 115 reposa poder suscrito por la doctora Luz Amparo Reyes Cañas, mediante el cual le otorga facultad expresa al doctor César Oswaldo Corzo Nova para desistir.

En este orden de ideas, considera el Despacho que cumplidos los requisitos legales para aceptar el desistimiento del recurso de apelación, hay lugar a acceder al mismo y continuar con el trámite del proceso en la etapa subsiguiente.

En mérito de lo previamente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Circuito Judicial de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. **Accédase** al desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada en contra del auto proferido en la audiencia inicial celebrada el 24 de julio de 2019, en el cual se negó el interrogatorio de parte de Faber Emilio Londoño Gallego, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta actuación, **continúese** con el trámite del proceso en la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZÉTH JAIMES GRIMALDOS

Jueza-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 057
PAR ASOCIACIÓN EN EL PRESENTE NOTIFICO A LAS PARTES LA PRECISIÓN ANTERIOR EL DÍA 09 AGO 2019 A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00257-00
DEMANDANTE:	ALEJANDRO SUÁREZ ORTIZ
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En providencia del 11 de abril de 2019, se fijó fecha para realizar la audiencia inicial el día 1 de octubre de 2019 a las 3:00 p.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la audiencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la suscrita Juez tiene autorizada una comisión de servicios para asistir al Taller sobre Ley 1437 de 2011 - Manejo de Audiencias, programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **10 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
 Jueza.-

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 057</p> <p>POR ANOTACION EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>09 AGO 2019</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00292-00
DEMANDANTE:	GERLY CAROLINA ARIZA ZABALA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En providencia del 30 de julio de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial la cual se realizaría el día 11 de septiembre de 2019 a las 10:30 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la audiencia, teniendo en cuenta que en esa fecha no existe disponibilidad de sala de audiencias y medios tecnológicos necesarios para su realización.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para realizar la **AUDIENCIA INICIAL** el día **17 de octubre de 2019, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 057
POR ANOTACION EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>09 AGO 2019</u> A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00059-00
DEMANDANTE:	JOSÉ DEL CARMEN BACCA VACA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **26 de septiembre de 2019, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 63 al 67 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. **MARÍA FERNANDA RUEDA VERGEL** como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

Requírase a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibidem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

F.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 057
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>08 AGO 2019</u> A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00134-00
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ TORRES
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a resolver la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, el Despacho considera que por economía procesal y de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, es procedente fijar fecha y hora para realizar la **AUDIENCIA INICIAL** el día **18 de septiembre de 2019, a las 10:30 a.m.**, en donde se resolverán los argumentos expuestos.

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 26 al 31 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. LUIS GUILLERMO PARRA NIÑO como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

Requírase a la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibidem*.

Así mismo, por economía procesal y en aras de completar los antecedentes administrativos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se ordena **oficiar** a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para que en el término de **cinco (5) días** allegue:

- Hoja de Servicios N° 88251392 correspondiente al señor CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ TORRES, debidamente actualizada, incluyendo los tres (3) meses de alta.
- Resolución N° 00436 del 19 de julio de 2017, por la cual se ordenó el retiro del servicio del señor CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 88.251.392, por Voluntad de la Dirección General.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Jueza.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 057
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 9 AGO 2019 A LAS 5:30 a.m.
WILMER MANUEL MUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00167-00
DEMANDANTE:	JOSÉ DEL CARMEN BACCA VACA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día 26 de septiembre de 2019, a las 3:00 p.m.

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 36 al 43 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. MARÍA VICTORIA CHACÓN LANCHEROS como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

Requírase a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibidem*.

Así mismo, **Requírase** a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL para que designe nuevo apoderado, teniendo en cuenta que la Dra. MARÍA VICTORIA CHACÓN LANCHEROS presentó renuncia al poder conferido (fls. 67-68).

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N.º 057
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 09 AGO 2019 LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

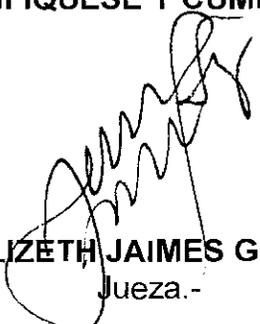
San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00234-00
DEMANDANTE:	WALDINA CALDERÓN DE QUINTERO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL BEATRIZ LAVERDE BARRERA PAULA ANDREA QUINTERO LAVERDE
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a fijar fecha y hora para la audiencia inicial si no se advirtiera que resulta necesario proceder a vincular al presente proceso a **BEATRIZ LAVERDE BARRERA** como tercera interesada, ya que acorde con lo señalado en los hechos de la demanda y el contenido de los actos administrativos demandados, en especial la Resolución N° 1229 del 21 de febrero de 2017, en donde se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 4519 del 22 de junio de 2016, decidiendo ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante Paulino Quintero hasta el 23 de marzo de 2016, así como el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios causada por su fallecimiento en cuantía del 50% a favor de Paula Andrea Quintero Laverde; y negó el reconocimiento del porcentaje restante a las señoras Waldina Calderón de Quintero y Beatriz Laverde Barrera, por lo que resulta claro que estas personas podrían verse afectadas con lo resuelto en el asunto que aquí se debate.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se surta la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del presente auto a **BEATRIZ LAVERDE BARRERA** como tercera interesada, en los términos del artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 291 y subsiguientes del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 057
POR ANOTACION EN EL PRESENTE NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 08 AGO 2019 LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL SAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00241-00
DEMANDANTE:	JHON FAIVER IMBACHI
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **26 de septiembre de 2019, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 69 al 73 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. MARÍA FERNANDA RUEDA VERGEL como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

Requíerese a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibidem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

P.33.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 057
POR ANOTACION EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 09 AGO 2019 A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario